



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se conceden y desestiman subvenciones del Plan de Vivienda 2018-2021, en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes a la línea 1; viviendas unifamiliares. Huesca.

Con fecha 3 de agosto de 2018, se publicó la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018. Esta Orden fue modificada por la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, publicada el 28 de septiembre de 2018, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, firmado el 30 de julio de 2018, es publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 30 de agosto de 2018.

Con fecha 19 de diciembre, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

Finalizado el plazo de solicitud de las ayudas, con fecha 7 de diciembre de 2018, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el anuncio de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas para la línea 1 (edificios de uso residencial colectivo) y a las Ayudas Complementarias de la línea 1 de la convocatoria. Finalizado el plazo de los 10 días otorgado para la subsanación, con fecha 25 de marzo de 2019, se publica la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento y se archivan 54 expedientes de subvención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, los días 5 de abril y 4 de julio de 2019 se ha reunido la Comisión de Valoración correspondiente a las solicitudes de la línea 1, rehabilitación de viviendas unifamiliares. Según consta en las actas, se relacionan las solicitudes que cumplen requisitos y disponen de crédito presupuestario, ordenadas según los criterios de concesión establecidos en el artículo 13 de dicha Orden. Igualmente se contienen de forma motivada, las solicitudes que no cumplen los requisitos en la convocatoria. El resultado de la valoración efectuada es la siguiente:

- Solicitudes presentadas: 191.
- Desistimientos y renunciaciones: 60.
- Solicitudes que cumplen los requisitos: 106.
- Solicitudes que no cumplen requisitos: 36 (11 de ellas cumplen requisitos solo en el Programa 5 o en el Programa 6).

El total de la subvención correspondiente a los 106 solicitantes que cumplen los requisitos y aceptan la subvención de la Línea 1 - Viviendas Unifamiliares es de 735.656,98 euros, de los que 384.607,79 € corresponden al Programa 5, y 351.049,19 € al Programa 6.

El 21 de junio de 2019 se ha publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” la Orden VMV/681/2019, de 30 de mayo, por la que se autoriza el incremento del crédito previsto en la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Con este incremento la financiación disponible para la convocatoria, es la siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL CONVOCATORIA REHABILITACION				
FINANCIACION	P A R T I D A PRESUPUESTARIA	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
FONDOS FINALISTAS	13050/4312/780186/39127	2.243.119,00 €	9.037.807,50 €	11.280.926,50 €
COFINANCIACION AUTONOMICA	13050/4312/780186/91001	672.936,00 €	1.500.000,00 €	2.172.936,00 €
F. AUTONOMICA COMPLEMENTARIA	13050/4312/780135/91002	807.400,00 €	1.799.725,00 €	2.607.125,00 €
TOTAL		3.723.455,00 €	12.337.532,50 €	16.060.987,50 €

Posteriormente, y de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de la Orden VMV/681/2019, de 30 de mayo, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha establecido por Resolución, de 19 de junio de 2019, la distribución de los saldos no aplicados, resultantes de las subvenciones de rehabilitación, entre las distintas líneas y provincias.



De acuerdo con esta Resolución, el crédito disponible para la Línea 1 de Huesca es el siguiente:

HUESCA	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
Línea 1	384.607,79 euros	351.049,19 euros	735.656,98 euros

El 30 de julio de 2019, la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, una vez instruido el procedimiento de concesión de ayudas conforme establecen los artículos 30 y 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, ha formulado la Propuesta de Resolución.

La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resuelve:

Primero.— La concesión de la ayuda de rehabilitación correspondiente a la línea 1 - Viviendas unifamiliares por un importe total de 735.656,98 euros, de los que 384.607,79 € corresponden al Programa 5, y 351.049,19 € al Programa 6, para los solicitantes relacionados en el anexo I y según valoración detallada en el anexo IA.

La ejecución y justificación de las actuaciones que obtengan subvención conforme a esta Resolución, deberán cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria y, con carácter general, las siguientes:

- Los beneficiarios deberán cumplir todas las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, entre las que se encuentra la obligación de destinar el importe íntegro de la ayuda, al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

- Igualmente, una vez justificada la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, para que se pueda proceder a la tramitación del pago los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Plazos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, el plazo máximo de ejecución de las obras no podrá exceder de 24 meses, contados desde la fecha que figure en el certificado de inicio de obras. La ejecución de las obras objeto de subvención deberá estar concluida, como límite máximo, el 31 de octubre de 2019.

- Justificación: La justificación de la ejecución de la obra subvencionada, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, se presentará como máximo hasta el 30 de noviembre de 2019.

En el caso de que, en función de las distintas circunstancias de cada expediente, existan condiciones específicas en cuanto a la ejecución, la justificación o se requieran menores plazos que los máximos indicados, se indica así en el anexo correspondiente.

- Anticipos: En el caso de que se prevea la imposibilidad de concluir las obras en la fecha máxima determinada en el apartado anterior, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 100 % de la subvención concedida, para lo que se deberá presentar una solicitud ante la Subdirección Provincial de Vivienda que corresponda, y aportar justificante de haber presentado un aval ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón por el importe total de la cantidad anticipada solicitada.

De acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 36 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá sobre la concesión del anticipo solicitado.

La fecha máxima para solicitar el anticipo será el 30 de octubre de 2019, y la fecha máxima para presentar el justificante del depósito del aval será el 30 de noviembre de 2019.

Se recuerda que, como norma general, todas las subvenciones y ayudas recibidas están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IRPF.



Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II, con la motivación que en cada expediente se indica.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la dirección: <http://www.aragon.es>. La publicación de esta Resolución garantizará la protección de datos personales, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste competente para su Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de octubre de 2019.

**La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
VERÓNICA VILLAGRASA DOLSA**

ANEXO I- VALORACIÓN DE SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS - LINEA 1: VIVIENDAS UNIFAMILIARES						
Nº ORDEN SEGÚN PUNTUACIÓN OBTENIDA	Nº EXP. 22/2018/L/1/_	PUNTUACIÓN TOTAL	COSTE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA (SEGÚN CREDITO DISPONIBLE)	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6
					SUBVENCIÓN PROPUESTA PROGRAMA 5	SUBVENCIÓN PROPUESTA PROGRAMA 6
1	045M	81	43.140,83	16.306,33	12.000,00	4.306,33
2	120M	78	72.715,13	22.000,00	13.000,00	9.000,00
3	048M	77	21.160,00	8.583,29	5.277,35	3.305,94
4	038M	73	5.655,00	3.393,00	NO SOLICITA	3.393,00
5	002M	71	46.631,23	16.212,61	12.000,00	4.212,61
6	187T	70	17.846,95	5.146,05	NO SOLICITA	5.146,05
7	184T	68	141.144,68	20.000,00	12.000,00	8.000,00
8	108M	68	58.664,53	13.774,51	10.774,51	3.000,00
9	030M	68	29.533,82	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
10	078M	68	2.584,05	1.550,43	NO SOLICITA	1.550,43
11	162M	65	26.774,61	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
12	026M	63	53.224,81	15.634,18	12.000,00	3.634,18
13	181M	63	38.575,09	12.130,75	12.000,00	130,75
14	019M	63	22.198,80	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
15	132T	63	18.746,01	6.062,94	NO SOLICITA	6.062,94
16	076M	63	4.185,60	2.511,36	NO SOLICITA	2.511,36
17	101M	62	44.518,91	16.132,80	12.000,00	4.132,80
18	018M	61	50.476,22	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
19	110M	61	38.622,29	15.448,92	7.749,97	7.698,95
20	041M	61	10.081,13	4.906,00	NO SOLICITA	4.906,00
21	138M	61	6.168,54	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
22	109M	60	76.803,26	20.000,00	12.000,00	8.000,00
23	024T	60	44.600,64	15.000,00	12.000,00	3.000,00
24	183T	60	41.006,02	3.000,00	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 5	3.000,00
25	087M	60	21.769,28	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
26	159M	60	7.186,82	4.312,09	4.312,09	NO SOLICITA
27	148M	58	8.161,73	3.000,00	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 5	3.000,00
28	128M	58	2.956,47	1.773,88	NO SOLICITA	1.773,88

29	104T	57	61.762,58	15.000,00	12.000,00	3.000,00
30	020M	57	48.928,33	8.000,00	NO SOLICITA	8.000,00
31	142M	57	34.150,83	10.695,10	7.695,10	3.000,00
32	149M	57	33.367,23	12.000,00	12.000,00	NO SOLICITA
33	050M	57	31.648,09	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
34	127M	57	27.943,25	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
35	175M	57	14.252,48	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
36	143M	56	11.515,00	4.606,00	NO SOLICITA	4.606,00
37	164M	56	8.943,68	5.366,21	NO SOLICITA	5.366,21
38	126M	56	7.554,00	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
39	065M	56	2.776,41	1.665,85	NO SOLICITA	1.665,85
40	063M	56	2.725,96	1.635,58	NO SOLICITA	1.635,58
41	067M	55	49.036,01	14.977,24	11.977,24	3.000,00
42	156M	55	39.317,61	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
43	121M	55	19.344,21	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
44	040M	55	11.967,79	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
45	037M	55	5.121,00	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
46	031M	55	4.635,00	2.781,00	NO SOLICITA	2.781,00
47	097T	55	2.887,12	1.732,27	1.732,27	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 6
48	042M	54	17.080,00	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
49	044M	54	11.794,62	4.717,85	NO SOLICITA	4.717,85
50	103T	54	5.472,51	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
51	022M	52	32.403,56	8.000,00	NO SOLICITA	8.000,00
52	145M	52	25.837,09	12.000,00	12.000,00	NO SOLICITA
53	059M	52	17.066,26	8.000,00	NO SOLICITA	8.000,00
54	119M	52	16.962,62	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
55	093M	52	10.130,20	3.000,00	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 5	3.000,00
56	079M	50	58.464,82	14.694,17	6.694,17	8.000,00
57	085M	50	57.470,18	15.000,00	12.000,00	3.000,00
58	100T	50	28.037,91	11.215,16	11.215,16	NO SOLICITA
59	096M	50	24.362,12	12.000,00	12.000,00	NO SOLICITA
60	150M	50	11.159,76	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
61	051M	50	5.038,82	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
62	036M	49	17.652,05	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
63	125M	49	8.110,94	3.244,38	NO SOLICITA	3.244,38

64	107M	49	6.432,67	3.000,00	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 5	3.000,00
65	035M	48	26.065,51	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
66	013M	47	56.205,09	12.000,00	12.000,00	NO SOLICITA
67	099T	47	6.728,00	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
68	105M	46	33.340,39	15.000,00	12.000,00	3.000,00
69	116M	46	23.340,31	12.000,00	12.000,00	NO SOLICITA
70	112M	45	37.838,94	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
71	179M	45	15.191,96	9.115,18	9.115,18	NO SOLICITA
72	129M	45	7.049,94	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
73	017M	44	8.844,09	5.306,45	5.306,45	NO SOLICITA
74	118M	43	36.794,59	12.000,00	12.000,00	NO SOLICITA
75	153M	43	35.481,46	11.309,09	7.196,61	4.112,48
76	155M	43	33.489,79	3.000,00	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 5	3.000,00
77	028M	43	33.189,14	8.000,00	NO SOLICITA	8.000,00
78	074M	43	27.991,76	8.000,00	NO SOLICITA	8.000,00
79	091M	43	10.560,00	6.336,00	NO SOLICITA	6.336,00
80	166M	43	5.257,88	2.103,15	NO SOLICITA	2.103,15
81	071M	42	23.835,15	9.534,06	8.097,09	1.436,97
82	113M	42	21.000,00	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
83	060M	42	8.860,56	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
84	005M	39	15.819,04	4.899,31	1.899,31	3.000,00
85	010M	38	31.575,65	8.000,00	NO SOLICITA	8.000,00
86	008M	38	14.342,25	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
87	066M	38	3.043,58	1.217,43	NO SOLICITA	1.217,43
88	106M	37	35.100,00	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
89	003M	35	45.385,48	12.000,00	12.000,00	NO SOLICITA
90	115M	35	25.106,95	8.000,00	NO SOLICITA	8.000,00
91	136M	32	22.274,18	8.909,67	8.909,67	NO SOLICITA
92	006M	31	44.858,33	15.000,00	12.000,00	3.000,00
93	161M	31	5.613,46	2.245,38	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 5	2.245,38
94	117M	30	36.607,90	12.000,00	12.000,00	NO SOLICITA
95	047M	30	14.344,23	3.000,00	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 5	3.000,00
96	016M	30	7.707,09	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
97	122M	29	92.466,10	15.000,00	12.000,00	3.000,00

98	114M	29	18.780,00	7.512,00	NO SOLICITA	7.512,00
99	061M	29	10.356,00	3.000,00	NO SOLICITA	3.000,00
100	057M	29	5.670,00	2.268,00	NO SOLICITA	2.268,00
101	058M	28	28.860,00	8.000,00	NO SOLICITA	8.000,00
102	172M	28	15.430,00	6.172,00	NO SOLICITA	6.172,00
103	111M	27	4.732,00	1.892,80	NO SOLICITA	1.892,80
104	021M	24	29.139,06	11.655,62	11.655,62	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 6
105	080M	24	4.236,22	1.694,49	NO CUMPLE REQUISITOS PROGRAMA 5	1.694,49
106	025M	20	5.690,99	2.276,40	NO SOLICITA	2.276,40

ANEXO IA - DESGLOSE DE PUNTUACIÓN DE SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS - LÍNEA 1 VIVIENDAS UNIFAMILIARES -																
Nº ORDEN SEGÚN PUNTUACIÓN OBTENIDA	Nº EXPTE. 22/208/L1	CLASIFICACIÓN DEL MUNICIPIO SEGÚN EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS (I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X)	PUNTUACION 13.a)	PUNTUACION 13.b)	PUNTUACION 13.c)	PUNTUACION 13.d).1	PUNTUACION 13.d).2	PUNTUACION 13.d).3	PUNTUACION 13.e)	PUNTUACION 13.f)	PUNTUACION 13.g)	PUNTUACION 13.h)	PUNTUACION 13.i)	PUNTUACION 13.k)	PUNTUACION TOTAL	COSTE SUBVENCIÓNABLE
1	045M	IX	17	6	15	0	3	0	10	10	5	10	0	5	81	43.140,83
2	120M	X	20	10	0	0	3	0	10	10	5	10	5	5	78	72.715,13
3	048M	IX	17	10	15	0	0	0	10	5	5	10	0	5	77	21.160,00
4	038M	IX	17	10	15	0	3	8	5	0	10	0	0	5	73	5.655,00
5	002M	X	20	10	0	0	6	0	10	5	5	10	0	5	71	46.631,23
6	187T	IX	17	10	15	0	3	0	5	0	5	10	0	5	70	17.846,95
7	184T	X	20	8	0	0	0	0	10	10	5	10	0	5	68	141.144,68
8	108M	IX	17	10	15	0	6	0	5	5	0	5	0	5	68	58.664,53
9	030M	X	20	10	15	0	0	8	0	0	0	10	0	5	68	29.533,82
10	078M	X	20	10	15	0	0	8	5	0	5	0	0	5	68	2.584,05
11	162M	X	20	10	15	5	0	0	0	0	0	10	0	5	65	26.774,61
12	026M	VII	10	10	0	0	3	0	10	10	5	10	0	5	63	53.224,81
13	181M	VII	10	10	0	0	3	0	10	10	5	10	0	5	63	38.575,09
14	019M	X	20	10	15	0	3	0	0	0	0	10	0	5	63	22.198,80
15	132T	IX	17	6	15	5	0	0	5	0	5	5	0	5	63	18.746,01
16	076M	IX	17	10	15	0	6	0	5	0	5	0	0	5	63	4.185,60
17	101M	IX	17	10	0	0	0	0	10	10	5	5	0	5	62	44.518,91
18	018M	X	20	10	10	0	6	0	0	0	0	10	0	5	61	50.476,22
19	110M	X	20	10	0	0	6	0	10	5	5	0	0	5	61	38.622,29
20	041M	VIII	15	10	10	0	6	0	5	0	5	5	0	5	61	10.081,13
21	138M	IX	17	10	15	0	9	0	0	0	0	5	0	5	61	6.168,54
22	109M	II	0	10	15	0	0	0	10	10	10	0	0	5	60	76.803,26
23	024T	X	20	10	0	0	0	0	5	10	0	10	0	5	60	44.600,64
24	183T	X	20	4	15	0	6	0	0	0	0	10	0	5	60	41.006,02
25	087M	IX	17	10	15	0	3	0	0	0	0	10	0	5	60	21.769,28
26	159M	X	20	10	15	0	0	0	5	5	0	0	0	5	60	7.186,82
27	148M	X	20	10	15	0	3	0	0	0	0	5	0	5	58	8.161,73
28	128M	VIII	15	10	15	0	3	0	5	0	5	0	0	5	58	2.956,47

29	104T	IX	17	10	0	0	0	0	0	5	10	0	0	5	10	0	0	5	0	0	5	57	61.762,58
30	020M	IX	17	10	0	0	0	0	0	5	0	10	0	5	0	0	0	5	0	0	5	57	48.928,33
31	142M	IX	17	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	5	10	0	0	5	10	0	5	57	34.150,83
32	149M	IX	17	10	15	0	0	0	0	0	5	0	0	5	5	0	0	5	0	0	5	57	33.367,23
33	050M	IX	17	10	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	57	31.648,09
34	127M	IX	17	10	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	57	27.943,25
35	175M	IX	17	10	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	57	14.252,48
36	143M	X	20	10	0	0	6	0	0	0	0	5	0	5	0	0	0	5	5	0	5	56	11.515,00
37	164M	IX	17	6	15	0	3	0	0	0	0	5	0	5	0	0	0	5	0	0	5	56	8.943,68
38	126M	VII	10	10	10	0	3	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	56	7.554,00
39	065M	IX	17	6	15	0	3	0	0	0	0	5	0	5	0	0	0	5	0	0	5	56	2.776,41
40	063M	IX	17	6	15	0	3	0	0	0	0	5	0	5	0	0	0	5	0	0	5	56	2.725,96
41	067M	X	20	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	5	5	0	0	5	10	0	5	55	49.036,01
42	156M	X	20	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	55	39.317,61
43	121M	VIII	15	10	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	55	19.344,21
44	040M	IX	17	10	15	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	55	11.967,79
45	037M	X	20	10	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	55	5.121,00
46	031M	IX	17	8	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	55	4.635,00
47	097T	X	20	10	10	0	0	0	0	0	5	0	0	5	5	0	0	5	0	0	5	55	2.887,12
48	042M	IX	17	6	15	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	54	17.080,00
49	044M	IX	17	6	0	0	3	8	0	0	5	0	10	0	0	0	0	5	0	0	5	54	11.794,62
50	103T	IX	17	4	15	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	54	5.472,51
51	022M	IX	17	10	0	5	0	0	0	5	0	10	0	5	0	0	0	5	0	0	5	52	32.403,56
52	145M	IX	17	0	10	5	0	0	0	5	10	0	0	5	0	0	0	5	0	0	5	52	25.837,09
53	059M	VII	10	4	15	0	3	0	0	0	0	10	0	5	0	0	0	5	0	0	5	52	17.066,26
54	119M	IX	17	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	52	16.962,62
55	093M	IX	17	10	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	52	10.130,20
56	079M	II	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	10	5	0	0	5	10	0	5	50	58.464,82
57	085M	VII	10	10	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	10	0	0	5	0	0	5	50	57.470,18
58	100T	X	20	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	5	0	0	0	5	0	0	5	50	28.037,91
59	096M	VII	10	10	10	5	0	0	0	5	5	0	0	5	5	0	0	5	0	0	5	50	24.362,12
60	150M	IX	17	10	10	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	50	11.159,76
61	051M	VIII	15	10	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	50	5.038,82
62	036M	IX	17	10	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	49	17.652,05
63	125M	IX	17	4	0	0	3	0	0	5	0	5	0	5	0	0	0	5	5	0	5	49	8.110,94
64	107M	IX	17	2	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	49	6.432,67
65	035M	X	20	10	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10	0	5	48	26.065,51
66	013M	IX	17	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	5	10	0	0	5	0	0	5	47	56.205,09
67	099T	IX	17	4	10	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	47	6.728,00

68	105M	III	0	6	10	5	0	0	0	5	10	0	5	0	5	46	33.340,39
69	116M	VII	10	6	15	0	0	0	0	5	5	0	0	0	5	46	23.340,31
70	112M	IX	17	10	0	5	3	0	0	0	0	0	5	0	5	45	37.838,94
71	179M	VI	5	10	15	0	0	0	0	5	5	0	0	0	5	45	15.191,96
72	129M	II	0	10	15	10	0	0	0	0	0	0	5	0	5	45	7.049,94
73	017M	VII	10	4	15	0	0	0	0	5	5	0	0	0	5	44	8.844,09
74	118M	IX	17	6	0	0	0	0	0	5	10	0	0	0	5	43	36.794,59
75	153M	IV	0	2	0	0	6	0	0	10	5	5	10	0	5	43	35.481,46
76	155M	X	20	10	0	0	3	0	0	0	0	0	5	0	5	43	33.489,79
77	028M	III	0	2	15	0	6	0	0	5	0	10	0	0	5	43	33.189,14
78	074M	III	0	2	15	0	6	0	0	5	0	10	0	0	5	43	27.991,76
79	091M	III	0	0	15	0	0	8	0	5	0	10	0	0	5	43	10.560,00
80	166M	X	20	2	0	0	6	0	0	5	0	5	0	0	5	43	5.257,88
81	071M	IX	17	10	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	5	42	23.835,15
82	113M	IX	17	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	5	42	21.000,00
83	060M	IX	17	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	42	8.860,56
84	005M	VI	5	6	0	0	3	0	0	5	5	0	10	0	5	39	15.819,04
85	010M	III	0	2	10	0	6	0	0	5	0	10	0	0	5	38	31.575,65
86	008M	V	2	8	10	0	3	0	0	0	0	0	10	0	5	38	14.342,25
87	066M	IX	17	0	0	0	6	0	0	5	0	5	0	0	5	38	3.043,58
88	106M	IX	17	10	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	5	37	35.100,00
89	003M	VII	10	0	0	5	0	0	0	5	10	0	0	0	5	35	45.385,48
90	115M	III	0	6	0	0	9	0	0	5	0	10	0	0	5	35	25.106,95
91	136M	VII	10	4	0	0	3	0	0	5	5	0	0	0	5	32	22.274,18
92	006M	IV	0	6	0	0	0	0	0	5	10	0	5	0	5	31	44.858,33
93	161M	IX	17	4	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	5	31	5.613,46
94	117M	II	0	10	0	0	0	0	0	5	10	0	0	0	5	30	36.607,90
95	047M	VI	5	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	5	30	14.344,23
96	016M	VII	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	5	30	7.707,09
97	122M	V	2	2	0	0	0	0	0	5	10	0	5	0	5	29	92.466,10
98	114M	III	0	6	0	0	3	0	0	5	0	10	0	0	5	29	18.780,00
99	061M	IX	17	2	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	5	29	10.356,00
100	057M	VI	5	6	0	0	3	0	0	5	0	5	0	0	5	29	5.670,00
101	058M	III	0	0	0	5	3	0	0	5	0	10	0	0	5	28	28.860,00
102	172M	IV	0	2	0	0	6	0	0	5	0	10	0	0	5	28	15.430,00
103	111M	III	0	6	0	0	6	0	0	5	0	5	0	0	5	27	4.732,00
104	021M	II	0	4	0	0	0	0	0	5	10	0	0	0	5	24	29.139,06
105	080M	IV	0	6	0	0	3	0	0	5	0	5	0	0	5	24	4.236,22
106	025M	III	0	2	0	0	3	0	0	5	0	5	0	0	5	20	5.690,99

ANEXO II - SOLICITUDES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS - LÍNEA 1 VIVIENDAS UNIFAMILIARES -		
Nº EXP 22/2018/ L1/	SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE	MOTIVACIÓN
004M	Expediente desestimado	No cumple el (art. 8.3.b Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio). No se instala ascensor, plataforma o rampa ni la actuación facilita la accesibilidad universal en los espacios interiores.
009M	Expediente desestimado	No cumple con las transmitancias máximas establecidas en el CTE-DB-HE-1 para cubiertas(art. 8.3.a Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio).
011M	Expediente desestimado	No cumple con la reducción en la demanda energética de calefacción y refrigeración en un 35 % (art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio) (el certificado energético de proyecto no representa la actuación proyectada). No cumple con el art. 6.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio.(la actuación a realizar amplía la vivienda existente, en dicho espacio no existía vivienda habitable antes del año 1996). No cumple con el artículo 8 de la orden VMV/1290/2018, (no presenta "informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención").
014M	Expediente desestimado	No cumple con el artículo 2 de la Orden VMV/1290/2018. (No se trata de una actuación de rehabilitación sino de renovación).
021M	No cumple requisitos del programa 6	No cumple con el artículo 8 de la orden VMV/1290/2018, (no justifica las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención).
034M	Expediente desestimado	No cumple con las transmitancias máximas establecidas en el CTE-DB-HE-1 para cubiertas (art. 8.3.a orden VMV/1290/2018 de 26 de julio).
043M	Expediente desestimado	No cumple el art. 33.1 orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (Obras finalizadas el 20/01/2018).
047M	No cumple requisitos del programa 5	No aporta la siguiente documentación: certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual y certificado de eficiencia energética del edificio donde se actúa alcanzado tras la reforma.
054M	Expediente desestimado	No cumple el art. 8 orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (la zona de actuación aparece destinada a almacén por tanto no es una vivienda).
070M	Expediente desestimado	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %.
080M	No cumple requisitos del programa 5	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %. No cumple el artículo 8.3 a) de la Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (la actuación no interviene en cubiertas o azoteas).
088M	Expediente desestimado	No cumple el art. 8 orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (El edificio objeto aparece destinado a almacén por tanto no es una vivienda).
090M	Expediente desestimado	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %.
092M	Expediente desestimado	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 % (la documentación refleja las condiciones térmicas iniciales y finales de una zona no del edificio completo). No cumple el art 33 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, las obras anteriores al 1 de enero de 2018 no son subvencionables.
093M	No cumple requisitos del programa 5	El certificado de eficiencia energética inicial considera valores inusualmente altos de la transmitancia térmica de cubierta (U=5,20w/m2k). No se considera válido al ser muy superior al obtenido con programas de cálculo para soluciones constructivas similares (U=2,18 w/m2k).
097T	No cumple requisitos del programa 6	No cumple el artículo 8.3 a) de la Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, (la actuación no interviene en cubiertas o azoteas).
102M	Expediente desestimado	No cumple con el artículo 8.1 de la Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, las actuaciones de rehabilitación subvencionables en los edificios destinados a vivienda unifamiliar. (la edificación para la que se solicita ayuda es de tipología residencial colectivo).
107M	No cumple requisitos del programa 5	No presenta la siguiente documentación: certificado de eficiencia energética del edificio donde se actúa, tras la reforma.

130M	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 % (la documentación refleja las condiciones térmicas iniciales y finales de una zona no del edificio completo). No cumple el artículo 8.3 a) de la Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, (la actuación no interviene en cubiertas o azoteas).
133M	No cumple el art. 8.1 de la Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, se subvencionarán actuaciones de rehabilitación en edificios destinados a vivienda unifamiliar (el objeto del edificio es su explotación como viviendas de casa rural). Los presupuestos presentados no cumplen el art. 12.1.g. "presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar detallado por capítulos y desglosado por partidas".
139M	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %, (según comprobación de documentación de la actuación prevista y elaboración de nuevos certificados energéticos con los datos previstos en la documentación técnica).
140M	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %, (según comprobación de documentación de la actuación prevista y elaboración de nuevos certificados energéticos con los datos previstos en la documentación técnica).
144M	No cumple art. 6.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, (la vivienda objeto es de construcción posterior a 31.12.1995 y los residentes en ella no tienen reconocida ninguna discapacidad).
146M	No cumple el art. 8 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (la zona de actuación aparece destinado a almacén por tanto no es una vivienda).
147M	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %.
148M	No aporta la siguiente documentación: certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual y certificado de eficiencia energética del edificio donde se actúa alcanzado tras la reforma. No cumple el art. 8 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (la zona de actuación aparece destinada a almacén por tanto no es una vivienda).
152M	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %. No cumple el art. 8.3 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no se justifican las deficiencias relativas al estado de conservación de cubiertas y azoteas que requieren subsanación ni cumple con la justificación de las transmitancias máximas establecidas en el CTE-DB-HE-1 para cubiertas.
155M	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 % (la documentación refleja las condiciones térmicas iniciales y finales de una zona no del edificio completo). Los valores presentados como transmitancias finales en el estado reformado no reflejan la actuación proyectada.
158M	No cumple con las transmitancias máximas establecidas en el CTE-DB-HE-1 para cubiertas (art. 8.3.a Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio).
161M	El certificado de eficiencia energética no es coherente con el presupuesto del contratista. No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %.
163M	No cumple el art. 8 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (el edificio objeto aparece destinado a almacén por tanto no es una vivienda).
168M	No cumple el art. 8 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (el edificio objeto aparece destinado a almacén por tanto no es una vivienda).
174M	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %, (según comprobación de documentación de la actuación prevista y elaboración de nuevos certificados energéticos con los datos previstos en la documentación técnica).
178M	No cumple con la justificación de las transmitancias máximas establecidas en el CTE-DB-HE-1 para cubiertas (art. 8.3.a Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio). La actuación no cumple la ley de subvenciones de Aragón (art. 34.3 ley 5/2015, de 25 de marzo). No se ha escogido la oferta económicamente más ventajosa ni se ha justificado. El presupuesto del contratista no coincide con las actuaciones planteadas en el proyecto para este supuesto. La actuación del anexo no cumple el art. 8.1 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio. (el edificio objeto aparece destinado a almacén por tanto no es una vivienda). No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %.

182M	Expediente desestimado	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 %.
183T	No cumple requisitos del programa 5	No cumple el art. 8.2 Orden VMV/1290/2018 de 26 de julio, no justifica la reducción en la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio, según la zona climática, en un 35 % (la documentación refleja las condiciones térmicas iniciales y finales de una zona no del edificio completo).